

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,036 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,877 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,150	21.795,0	891.500,00
89,200	19.741,0	892.000,00
89,250	1.906,0	892.500,00
89,300 y superiores.	64.665,0	892.780,00

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 892.780,00 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 12 de julio de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 86.327,5 millones de pesetas.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

19258 *RESOLUCION de 19 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada primera, de apuestas deportivas a celebrar el día 1 de septiembre de 1991.*

De acuerdo con la norma séptima de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 52.046.283 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 37.^a, de la temporada 1990-91, celebrada el día 19 de mayo de 1991, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada primera, de la temporada 1991-92, que se celebrará el día 1 de septiembre de 1991.

Madrid, 19 de julio de 1991.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19259 *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Cerámica Añón, Sociedad Limitada» en su factoría de carretera de Alfaro, 48, Tudela (Navarra).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista

fabricado por «Cerámica Añón, Sociedad Limitada», en su factoría carretera de Alfaro, 48, Tudela (Navarra), con las siguientes denominaciones:

- Ladrillo PV R-150 240 × 115 × 52, modelos: blanco y gris.
- Ladrillo PV R-150 240 × 115 × 70, modelos: blanco y gris.
- Ladrillo PV R-150 240 × 115 × 79, modelos: blanco y gris.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19260 *RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas teóricas para la obtención de la Habilitación de Vuelo por Instrumentos de Avión y Helicóptero.*

Por Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Aviación Civil, se convocaron pruebas para la obtención de diferentes Títulos, Licencias y Habilitaciones de Piloto Civil.

En el apartado b) de dicha Resolución, relativo a Procedimientos, se establece que por parte de este Centro directivo se procederá a la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas teóricas, una vez concluido el plazo de diez días naturales para la subsanación de errores en el caso de los excluidos provisionales a las pruebas teóricas de Habilitación de Vuelo por Instrumentos de Avión y Helicóptero.

Por todo ello, esta Dirección General acuerda:

Publicar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la Habilitación de Vuelo por Instrumentos de Avión y Helicóptero en los tabloneros de anuncios de esta Dirección General de Aviación Civil (calle Telémaco, 54, Madrid), en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid), en la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas (avenida de la Hispanidad, 12, Madrid), así como en todas las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las fechas de realización de las pruebas teóricas para la obtención de la Habilitación de Vuelo Instrumental, son las que se relacionan a continuación:

Fechas realización de las pruebas teóricas de la Habilitación IFR de Avión

Día 5 de agosto, apellidos A-L (incluidos).

Materias:

- «Derecho Aéreo»: Hora, nueve-diez.
- «Actuaciones y Limitaciones Humanas»: Hora, diez treinta-once treinta.
- «Procedimientos Operacionales»: Hora, doce-trece.
- «Performance y Planificación en Vuelo»: Hora, trece treinta-catorce treinta.

Día 6 de agosto, apellidos A-L (incluidos).

Materias:

- «Navegación»: Hora, nueve-diez.
- «Meteorología»: Hora, diez treinta-once treinta.
- «Conocimiento general aeronave»: Hora, doce-trece.

Día 5 de agosto, apellidos M-Z (incluidos).

Materias:

- «Derecho Aéreo»: Hora, dieciséis-dieciséiete.
- «Actuaciones y Limitaciones Humanas»: Hora, diecisiete treinta-dieciocho treinta.
- «Procedimientos Operacionales»: Hora, diecinueve-veinte.
- «Performance y Planificación en Vuelo»: Hora, veinte treinta-veintiuna treinta.

Día 6 de agosto, apellidos M-Z (incluidos).

Materias:

- «Navegación»: Hora, dieciséis-dieciséiete.
- «Meteorología»: Hora, diecisiete treinta-dieciocho treinta.
- «Conocimiento general aeronave»: Hora, diecinueve-veinte.

Lugar de realización de las pruebas

SENASA, avenida de la Hispanidad, número 12, carretera Madrid-Barajas, kilómetro 12 (Centro de Adiestramiento), 28042 Madrid.

Fechas realización de las pruebas teóricas de la Habilitación IFR de Helicóptero

Día 12 de agosto, apellidos A-Z (incluidos).

«Derecho Aéreo»: Hora, nueve-diez.

«Actuaciones y Limitaciones Humanas»: Hora, diez treinta-once treinta.

«Procedimientos Operacionales»: Hora, doce-trece.

«Performance y Planificación en Vuelo»: Hora, trece treinta-catorce treinta.

«Navegación»: Hora, dieciséis-diecisiete.

«Meteorología»: Hora, diecisiete treinta-dieciocho treinta.

«Conocimiento general aeronave»: Hora, diecinueve-veinte.

Lugar de realización de las pruebas

SENASA, avenida de la Hispanidad, número 12, carretera Madrid-Barajas, kilómetro 12 (Centro de Adiestramiento), 28042 Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19261 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 19 de febrero de 1990, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», marca «Oertli», modelo base OE-3 UG 3Z, fabricados por Oertli, en Dubendorf (Suiza). CBQ-0017.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Sumitek, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de febrero de 1990, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, marca «Oertli», modelo base OE-3 UG 3Z.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en variar de la categoría II_{2H3} a la categoría III en algunos de los aparatos homologados, así como en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, según dictamen técnico del Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (Enagás) con clave QGZ-90-901.014-Q-09-29-TN-1230.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 19 de febrero de 1990 por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, marca «Oertli», modelo base OE-3 UG 3Z, con la contraseña de homologación CBQ-0017 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Oertli», modelo OE-3 UG 2E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 15 a 35, 15 a 35, 15 a 35.

Tercera: 137,5 a 385; 137,5 a 385; 137,5 a 385.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UG 2Z.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 15 a 35, 15 a 35, 15 a 35.

Tercera: 126,5 a 385; 126,5 a 385; 126,5 a 385.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UK 1 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 15 a 35, 15 a 35, 15 a 35.

Tercera: 116,6 a 360,8; 116,6 a 360,8; 116,6 a 360,8.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UK 2 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 15 a 35, 15 a 35, 15 a 35.

Tercera: 128,7 a 459,8; 128,7 a 459,8; 128,7 a 459,8.

Marca «Oertli», modelo OE-4 UK 1 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 20 a 40, 20 a 40, 20 a 40.

Tercera: 202,4 a 610,5; 202,4 a 610,5; 202,4 a 610,5.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

19262 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrable, para usos domésticos, marca «Nardi», modelo base C 41 A, fabricadas por «Nardi Industrie Elettrodomestici, SpA», en Milán (Italia), CBP-0085.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Nardi Naves, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ciudad de Barcelona, número 56, Polígono Industrial Fuente del Jarro, 2.ª fase, municipio de Paterna, provincia de Valencia, para la homologación de encimeras de cocción encastrable, para usos domésticos, clase 2, subclase 2, categoría III, fabricadas por «Nardi Industrie Elettrodomestici, SpA», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90216 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI), por certificado de clave 90543, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0085, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 29 de abril de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución sólo afecta a la ITC MIE-AG 6 e ITC MIE-AG 9.

A la denominación del modelo se le añaden las letras N, X, B o W según sea de color negro, inoxidable, marrón o blanco, respectivamente.

Estas encimeras pueden encastrarse o bien independientemente o bien formando un conjunto con los hornos eléctricos marca «Nardi», modelo FK-9 de 2.600 W.